

## COMUNICADO

Con el fin de fiscalizar las actividades del subsector eléctrico conforme a las facultades otorgadas a la Comisión Reguladora de Energía de Eléctrica (CREE) mediante el **artículo 3** de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) entre las que se encuentra llevar el registro público de Empresas del Sector Eléctrico, esta Comisión comunica lo siguiente:

1. Las actividades reguladas de generación, distribución y transmisión en el territorio de la República de Honduras deben de ser realizadas por personas jurídicas privadas, públicas o de capital mixto que cumplan con los requisitos de la LGIE y su reglamentación.
2. Que todas las empresas del subsector eléctrico deben contar con la ficha definitiva de inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.
3. Que mediante el Acuerdo CREE-093-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los requisitos que deben de cumplir las Empresas del subsector eléctrico para formar parte del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico. Así mismo, mediante la disposición QUINTA del Acuerdo CREE-106-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación al Formulario de Inscripción y Actualización para Empresa Generadora.
4. Que dentro de las modificaciones al Formulario de inscripción y actualización para Empresa Generadora se incorporaron los elementos necesarios que permitan a la CREE determinar si una persona jurídica puede ser clasificada como una Empresa Generadora con equipos de cogeneración conforme a la Norma Técnica de Cogeneración.
5. Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) establece que las empresas tendrán un plazo de veinte (20) días hábiles para notificar las modificaciones o cambios de la información presentada en el proceso de inscripción de registro público, una vez que los mismos hayan surtido efecto, utilizando los canales dispuestos por la CREE para dicho fin. Esta disposición es independiente a las obligaciones que se derivan de los contratos de suministro suscritos con la Empresa Distribuidora.

Por lo tanto, se informa a las Empresas Generadoras del subsector que cuenten con registro definitivo o en trámite de registro que el formulario vigente para inscripción y actualización en el Registro Público de



la CREE, denominado “**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO PARA EMPRESA GENERADORA DEL SECTOR ELÉCTRICO**”, se encuentra en la página web oficial de la CREE, en la sección “Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico”.

Asimismo, se insta a todas las empresas para que realicen su inscripción como empresa generadora o en caso de existir cambios en la información y documentación presentada, procedan a actualizar los datos correspondientes. Además, se aclara que no existe otro documento o medio oficial para realizar la inscripción o actualización de las Empresas Generadoras.

Se advierte a las empresas del subsector que el incumplimiento de esta disposición puede dar inicio a un proceso administrativo según lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).

Tegucigalpa M.D.C., 26 de diciembre de 2024